ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 196 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"*, corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el municipio.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial, respecto a los bienes inmuebles de interés cultural, dispone entre otros, lo siguiente:

"Artículo 110. Componentes del Patrimonio Cultural Material. Los componentes del Patrimonio Cultural que serán objeto de reglamentación en el presente Acto de Ordenamiento Territorial son aquellos de naturaleza material:

1. Del Patrimonio Arqueológico: a. Las Áreas Arqueológicas Protegidas.

2. De los Bienes Inmuebles de Interés Cultural:

a. *Grupo Urbano: los Sectores Urbanos de Interés Cultural y los Espacios Públicos de Interés Cultural.*
b. *Grupo Arquitectónico: Bienes inmuebles aislados de interés cultural.*

3. De los Bienes Muebles de Interés Cultural: a. Monumentos, Estatuas y Fuentes en espacios públicos.

Parágrafo 1. Los listados de áreas arqueológicas protegidas y de bienes de interés cultural localizados en el Municipio de Santiago de Cali se incluyen en el Anexo N° 3 y figuran en los Mapas N° 23 y 24, que hacen parte integral del presente Acto.

Parágrafo 2. A los componentes del numeral 2 se les asigna el tratamiento urbanístico de conservación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 302 del presente Acto".

"Artículo 114. Ficha de Registro de Patrimonio Cultural Material. Tanto las áreas arqueológicas protegidas, como los bienes muebles e inmuebles de interés cultural, requieren una ficha individual de registro, la cual es el documento oficial de soporte del acto de declaratoria, la cual será adoptada mediante acto administrativo del Alcalde.

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Dicha ficha deberá contener la identificación del área afectada con nombre, dirección, identificación catastral, fotografías, plano de localización del bien y su zona influencia, planimetrías, identificación de sus valores, y régimen normativo. Estas fichas conformarán el Inventario de Patrimonio Cultural Material Municipal, el cual deberá ser actualizado, al menos una vez al año, por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal aplicando el modelo establecido por el Ministerio de Cultura".

"Artículo 119. Nivel permitido de intervención. De acuerdo con el Decreto Nacional 763 de 2009, los Niveles Permitidos de Intervención para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural son los siguientes:

1. Nivel 1: Conservación Integral.
2. Nivel 2: Conservación del Tipo Arquitectónico.
3. Nivel 3: Conservación Contextual. (...)"

"Artículo 120. Área afectada y Zona de Influencia. El área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural es la demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como Bien de Interés Cultural.

La Zona de Influencia de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural es la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. La delimitación de la zona de influencia, es el resultado de un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura.

Parágrafo 1. La delimitación del Área afectada y Zona de Influencia de los bienes de interés cultural municipal aparecen señaladas en el Mapa N°24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural" que hace parte integral del presente Acto.

Parágrafo 2. La delimitación del área afectada y zona de influencia de los bienes de interés cultural del ámbito nacional se rige por la Resolución Nº 1359 del 23 de mayo de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan".

Que mediante petición radicada bajo No. 2016411100154582 de 22 de febrero de 2016, el señor RAFAEL IGNACIO ORDÓÑEZ LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.778.390 en calidad de representante legal de la Sociedad VALLEVALORES S.A., identificada con Nit. No. 805.016.430-0, solicitó lo siguiente:

> *"(...) con el objetivo de poner en su conocimiento la imprecisión cartográfica detectada en el MAPA 24 y el error contenido en el listado No. 7- BIENES DEL INTERÉS CULTURAL QUE HAN SIDO VULNERADOS Y PERMANECEN COMO*

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

ESTRELLAS NEGRAS DEL PATRIMONIO DE CALI del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALI, relacionado con el inmueble que se denominó "Casa Barrio Santa Mónica", que estuvo ubicada en la Calle 21 Norte No. 8N-33-35, como uno de los bienes de interés cultural de Santiago de Cali, con conservación Tipo 3.(...)

2.- Posterior a la compra del inmueble en 2013 se detectó que supuestamente el predio estaba catalogado como predio de "interés cultural" conforme se describía en la ficha "BIC M2-57" que describe otra casa, con otra nomenclatura (Calle 21 N 8N 33/35), con una descripción que para nada corresponde al inmueble comprado por la compañía a mi cargo. (...)

4.- Posteriormente, la misma Administración Municipal mediante acto administrativo No.2014413220000251 del 03/01/2014 suscrito por el Doctor ***FRANCISCO JAVIER BONILLA HURTADO – SUBDIRECTOR DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL*** *confirma que:* ***"Por lo tanto se retira el inmueble ubicado en la Calle 21 N No.8N-33/35 del inventario de inmuebles declarado (sic) como Bienes de Interés Cultural, su área de influencia, conformada por las edificaciones de conservación tipo 3..."*** *y con dicha corrección la Administración confirma a la sociedad VALLEVALORES S.A. que con la corrección de la línea de demarcación No. SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14 de 2013 se resolvió la situación respecto del área de influencia del inmueble ubicado en la Calle 21 Norte No.33/35 que antes afectaba el inmueble adquirido por la sociedad* ***VALLEVALORES S.A.*** *ubicado en la Calle 21 Norte No.8N-42. (...)*

5.- Es útil informar al señor ***SUBDIRECTOR DEL POT Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO*** *que la denominada "Casa Barrio Santa Mónica" que se describía la ficha BIC M2 – 57 ya no existe, fue demolida hace varios años, existiendo hoy en ese predio las oficinas de una empresa, de todo lo cual podemos aportar inequívocos archivos fotográficos si se requiere. (...)*

PETICIÓN

PRIMERO: Se solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL-SUBDIRECCIÓN DEL POT Y SERVICIOS PÚBLICOS, que conforme con las precisiones fácticas descritas en los antecedentes y consideraciones de este documento, todo lo cual se soporta suficientemente con archivos fotográficos, se proceda na retirar del LISTADO No. 7 BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL QUE HAN SIDO VULNERADOS Y PERMANECEN COMO ESTRELLAS NEGRAS DEL PATRIMONIO DE CALI del PLAN DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, al inmueble ubicado en la Calle 21 NORTE #8N-42, al que le corresponde la matricula(sic) inmobiliaria No370-24193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: Se solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL-SUBDIRECCIÓN DEL POT Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, que conforme con las precisiones fácticas descritas en los antecedentes y consideraciones de este documento, todo lo cual se soporta suficientemente con archivos fotográficos, se proceda a corregir la imprecisión cartográfica detectada y demostrada en el MAPA 24, en el que se señala erróneamente la ubicación de una estrella negra en el inmueble ubicado en la CALLE 21 NORTE #8N-42 de Cali.

TERCERO: (...) se certifique por escrito a la empresa VALLEVALORES S.A. sobre: 3.1 La corrección de la imprecisión cartográfica detectada en MAPA 24; (...)

3.2 El retiro del inmueble ubicado en la Calle 21 NORTE #8N-42 con matrícula inmobiliaria No 370-24193 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali del Listado No. 7- BIENES DE INTERÉS CULTURAL QUE HAN SIDO VULNERADOS (...)

3.3 Se expida copia auténtica del MAPA 24 y del LISTADO No. 7 ya corregido. (...)"

Que con el objeto de dar trámite a la presente solicitud la Subdirección del POT y Servicios Públicos solicitó mediante oficio No.2016413220020031 de 15 de marzo de 2016, al peticionario el aporte del Certificado de Existencia y Representación Legal de VALLEVALORES S.A., y el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, lo anterior por cuanto no fueron allegados con la presente petición.

Que como antecedentes del caso bajo estudio, obra la Resolución No. 4132.0.21-219 de agoto 06 de 2013, *"Por medio de la cual se hace una corrección de una imprecisión cartográfica en la ficha BCI M2-57, adoptada en el Acuerdo Municipal 232 de 2007",* en dicho acto administrativo se consideró, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Que mediante Acuerdo 232 de 2007 se adoptó el Plan Espacial de Manejo y Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.

Que en la Ficha Normativa BIC M2 – 52, Casa Barrio Santa Mónica Conservación Tipo 3, se cita la dirección del inmueble ubicado en la "Calle 21 Norte # 8N-33/35" con "Uso Original: Residencial. Uso Actual: Residencial"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que el 30 de abril de 2013, el profesional de líneas de demarcación Gilberto Moreno Salazar, en memorando interno radicado bajo No. 2013413230022174 dirigido a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, respecto del predio ubicado en la Calle 21N No. 8N 42/44 solicitó lo siguiente:

"(...)

Para que se presente ante el Comité de Patrimonio que se reúne en esta oficina y se determine el procedimiento a seguir, le remito la solicitud del Arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán, el cual solicita se le expida nuevamente línea de demarcación para el predio localizado en la Calle 21N No. 8N 42/44 del barrio Santa Mónica de esta ciudad, ya que en dicha línea el inmueble en mención salió afectado como Bien inmueble de Interés Cultural del Municipio de Cali "BIC M2-57", cuando en realidad el inmueble localizado en la Calle 21 N No. 8N-33/35, es el que se encuentra afectado como inmueble BIC y que se localiza frente al predio de la presente solicitud, el cual por una imprecisión cartográfica fue erróneamente marcado...

Igualmente informa que la casa Barrio Santa Mónica, considerada "BIC M2-57", localizada en la Calle 21 N No. 8N-33/35, fue demolida hace años, y en su lugar fue construida una edificación moderna..."

Que el 06 de junio de 2013, mediante escrito radicado bajo No. 2013-41110-040181-2, el arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.361.611, dirigido al profesional de Líneas de Demarcación de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico de este Departamento, reiteró solicitud de corrección de línea de demarcación, respecto del predio ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N- 42 del Barrio Santa Mónica- Ficha BIC M2-57.

Que en comunicación del 11 de junio de 2013, el, arquitecto Diego Carrejo Murillo en calidad de asesor en Patrimonio Revisión POT, remitió a la Subdirección del POT y Servicios Públicos documento de aclaración de inconsistencia en ficha normativa BIC M2- 57, en los siguientes términos:

"(...) dentro del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, en su componente de Patrimonio se tenía detectada esa inconsistencia en la ficha normativa BIC M2-57 que usted menciona, razón por la cual se incluyó dentro de los inmuebles que serían visitados...

Dicha visita del Comité Técnico tuvo lugar la tarde del pasado martes 4 de junio, en la que se verificó en el sitio la situación expresada en el Memorando Interno 2013413230022174, y en el oficio 2013413230026944...

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Analizada la inconsistencia de la ficha de inventario BIC M2-57, los miembros del Comité Técnico Municipal de Patrimonio, coincidieron en que el inmueble protegido es el ubicado en la Calle 21 N # 8N-42/44, predio B019900150000 del Barrio Santa Mónica, y que la información correcta es la contenida en la ubicación cartográfica que aparece en la mencionada ficha, por lo cual debe procederse al ajuste de la misma." (Sub líneas fuera de texto)

Que por medio de memorando interno No. 2013413230031044 del 18 de junio de 2013, la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, remitió a la Subdirección del POT y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán, respecto de la corrección de la línea de demarcación del inmueble de la Calle 21 Norte No. 8N- 42 del Barrio Santa Mónica- Ficha BIC M2-57.

Que el 18 de junio de 2013, la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, en oficio No. 2013413230065231 informó al arquitecto Danilo Saavedraa Villaquirán del traslado de su solicitud a la Subdirección del POT y Servicios Públicos.

Que por medio de comunicación No. 2013413220049491 del 20 de junio de 2013, dirigida al arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán dicha Subdirección respondió que: "(...) en la ficha "BIC M2-57", la dirección del predio que se indica como BIC es Calle 21 N # 8-33/35, la cual no corresponde al predio que aparece resaltado en el plano de la citada Ficha. (Sublínea fuera de texto)

En visita efectuada con el Comité Técnico Municipal de Patrimonio se determinó que a la casa del Barrio Santa Mónica, considerada "BIC M"-57", le corresponde la dirección Calle 21N No. 8N-42/46, predio B- 019900150000. El área de influencia de este BIC es la misma que aparece en el plano.

En consecuencia, en la página de la IDESC se corrige la nomenclatura del "BIC M"-57"

(...)"

Que el 28 de junio de 2013, mediante escrito radicado con No. 2013-41110-046422-2 el señor Rafael Ignacio Ordóñez Lombana, identificado con cédula de No. 16.778.390, en calidad de Representante Legal de la Sociedad VALLEVALORES S.A., identificada con Nit. No. 805016430-4, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, interpuso derecho de petición en los siguientes términos:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

"(...)

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE LA CN- SOLICITUD DE CORRECCIÓN FICHA BIC M2-57 POR IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA Y ACLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO...

PETICIÓN

PRIMERO.- Se solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL-Subdirección del POT y Servicios Públicos del Municipio, que conforme a las precisiones fácticas descritas en los antecedentes y consideraciones de este documento, todo lo cual se soporta suficientemente con archivos fotográficos y con copia de la ficha, se proceda a la corrección de la imprecisión cartográfica detectada en la ficha BIC M2-57.

SEGUNDO.- Por substracción de materia, en vista de que a la fecha y desde hace años el inmueble descrito y fotografiado en la ficha BIC M2-57 fue demolido y levantado en su lugar otra edificación, se solicita a al (sic) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL-Subdirección del POT y Servicios públicos del Municipio suprimir el área de influencia del inmueble que se denominó "Casa Barrio Santa Mónica" junto con todos sus efectos jurídico –legales, por cuanto en derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal (...)"

Que revisada la documentación adjunta concerniente con la petición anteriormente relacionada, la Subdirección del POT y Servicios Públicos, verificó lo siguiente:

1. En la ficha normativa "BIC M2-57", se identificó el inmueble "Casa Barrio Santa Mónica" ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N- 33/35, con la siguiente descripción: "Ejemplo de arquitectura neocolonial. Sobresale su porche conformado por un arco iris mixtilíneo de flecha muy horizontal que descarga sobre unas esbeltas columnas agrupadas que comparten pedestal y cornisa común", lo que coincide con la fotografía incorporada a dicha Ficha Normativa, sin embargo, al verificar la ubicación en el plano "Área de Influencia", se encuentra que por error se señaló el inmueble ubicado en la Calle 21 N # 8N-42/46 y no el de la Calle 21 Norte No. 8N-33/35. (Sublínea fuera de texto)

2. Consultada la información de la Ficha Normativa BIC M2-57, se verificó que el inmueble ubicado en la Calle 21 N # 8N-42/46 de la ciudad de Cali, no fue listado como inmueble de Interés Cultural de este Municipio, por lo tanto éste deberá excluirse de la cartografía de la mencionada ficha normativa.

Que con base en las presentes consideraciones y en el soporte documental relacionado, el Departamento Administrativo De Planeación Municipal, realizó el

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

análisis correspondiente, respecto a las condiciones particulares del predio ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, encontrando que éste no se listó en la Ficha Normativa BIC M2-57 y por error fue señalado en la cartografía de la misma, cuando lo correcto era incorporar a dicha cartografía el bien de la Calle 21 Norte No. 8N- 33/35, motivo por el cual, este Despacho en los términos del artículo 538 del Acuerdo Municipal 069 de 2000, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso. (Sublínea fuera de texto).

Que mediante oficio radicado bajo No. 20134132301143751 de 02 de diciembre de 2013, emitido por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, respecto a la solicitud de corrección de Línea de Demarcación No. SOU-01791-DAP-2013, se señala lo siguiente:

"(...) una vez revisado el Acuerdo No. 0232 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Plan especial de protección del patrimonio arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali", en el Capítulo X "complementariedad Normativa" artículo 72, consagra que "Por haber sido sustituido el bien inmueble original al que estaba dirigida la protección por una nueva construcción, se retiran del inventario del Patrimonio Arquitectónico-Urbano de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:..., Calle 21N No. 8N-33/35...". (Sublínea fuera de texto)

Por lo tanto, como se reitera el inmueble ubicado en la Calle 21N No. 8N-22/35 del inventario de inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, su área de influencia, conformada para las edificaciones de conservación tipo 3 por la manzana del frente del predio localizado en la Calle 21N no. 8N-42 que se ubica en la manzana del predio inicialmente protegido, y que por tal motivo salió afectado, como se consigna en las observaciones de la línea de demarcación No. SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14/2013.

Teniendo en cuanta las consideraciones anterior, se procede a corregir las observaciones de la línea de demarcación No. No. SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14/2013, la cual queda como sigue:

OBSERVACIONES:

"PRESENTA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA NO. 5643 D4E DICIEMBRE 28 DE 1999, DE LA NOTARÍA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE CALI. CONSTRUCCIÓN EXISTENTE CON DOS (2) PISOS DE ALTURA, CONSERVAR DOS (2) ÁRBOLES PLANTADOS EN EL ANDEN Y UNA (1) PALMA PLANTADA EN EL ANTEJARDÍN DEL PREDIO. (...)".

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que en relación con lo anterior, se evidencia en el Oficio No. 20134132301143751 de 02 de diciembre de 2013, que el predio ubicado en la Calle 21N No. 8N-33/35, fue retirado del inventario del Patrimonio Arquitectónico–Urbano del Municipio y que en consecuencia su área de influencia que comprende el predio ubicado en la Calle 21N No. 8N-42, desaparece.

Que a su vez, mediante Oficio No. 2014413220000251 de 03 de enero de 2014, respecto a la Certificación de la Supresión Área de Influencia, informó lo siguiente:

> *"(…) En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos hacer referencia al Oficio No. 2013413230143751 del 02 de diciembre de 2013, emitido por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dirigido al arquitecto DANILO SAAVEDRA VILLAQUIRÁN, en el cual se resuelve la solicitud de corrección de la línea de demarcación del predio de propiedad de VALLEVALORES S.A., ubicado en la Calle 21N No. 8N-42 del Barrio Santa Mónica, (…) con la corrección de la línea de demarcación No. SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14/2013, por parte de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, se encuentra resuelta la situación respecto al área de influencia del inmueble ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-33/35 que antes afectaba el de su propiedad ubicado en la Calle 21N No. 8N-42 de la ciudad de Santiago de Cali, información que como corresponde a esta Subdirección, fue publicada en el sistema de Infraestructura de Datos Espaciales-IDESC (…)".* (Sublínea fuera de texto)

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre si los distintos planos normativos que a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

"Artículo 1. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho." (Sublínea fuera del texto)

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a*

RESOLUCION No. 4132.0.21 196 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en este orden de ideas, de acuerdo con las presentes consideraciones, en el soporte documental relacionado, y en especial con lo dispuesto en la Resolución No. 4132.0.21-219 de 2013, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, realizó el análisis correspondiente, respecto a las condiciones particulares del predio ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, encontrando que dicho acto administrativo evidenció que el inmueble bajo estudio no se listó en la Ficha Normativa BIC M2-57 y por error, en el Acuerdo Municipal 069 de 2000 fue señalado en la cartografía de la misma, cuando lo correcto era incorporar a dicha cartografía el bien de la Calle 21 Norte No. 8N- 33/35.

Que por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nacional 019[1] de 2012, *"(...) Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento (...)".*

Que mediante comunicación radicada bajo No. 2016411100278482 de 30 de marzo de 2016, el señor RAFAEL IGNACIO ORDÓÑEZ LOMBANA, aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad VALLEVALORES S.A., identificada con Nit No. 805016430-4, con fecha de impresión 29 de marzo de 2016 y Código de Verificación No. 0816B0G5Z3 y a su vez, el Certificado de Tradición Mobiliaria No. 370-24193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali emitido el 29 de marzo de 2016.

Que como resultado de la revisión de los citados documentos, por una parte se verifica la calidad de Gerente del señor RAFAEL IGNACIO ORDÓÑEZ LOMBANA, respecto a la sociedad VALLEVALORES S.A., y por otra, revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, en especial las 9 anotaciones que obran en el citado folio, cuya primera anotación es de 22 de enero de 1953 sin número de radicación y la última anotación se encuentra registrada el 17 de abril de 2013 con radicación No. 2013-29837, no se evidencia que a la fecha, por parte de la Administración Municipal se hubiera registrado medida administrativa alguna, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad.

---

[1] *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, respecto al inmueble ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, considera que se encuentra debidamente sustentado y evidenciado en la Resolución No. 4132.0.21-219 de agosto de 2013, que dicho inmueble no es un bien de interés cultural del Municipio y en consecuencia es procedente que dicho predio sea excluido del listado 7 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural que han sido vulnerados y permanecen como Estrellas Negras del Patrimonio de Cali (ver mapa 24)" y del Mapa 24, por cuanto dicha condición sólo es aplicable a los bienes inmuebles de interés cultural.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la imprecisión cartográfica contenida en el Mapa número 24. Bienes Inmuebles de Interés Cultural del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de manera que se elimine la condición de Estrella Negra, como Bien de interés Cultural demolido y alterado, al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193 y Número Predial Nacional 76001010002100050001500000015.

Artículo 2. Eliminar en los anexos del POT, del listado 7, "Bienes Inmuebles de Interés Cultural que han sido vulnerados y permanecen como Estrellas Negras del Patrimonio de Cali (ver mapa 24)", la mención del BIC-M2.57, Casa Barrio Santa Mónica, Calle 21N # 8N-42, Comuna 2, estado del BIC-Demolida, Sanción – Estrella Negra.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo al señor RAFAEL IGNACIO ORDÓÑEZ LOMBANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.778.390 en calidad de representante legal de la Sociedad VALLEVALORES S.A., o a quien haga sus veces.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Artículo 4.- Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Mayo del año 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO
DIRECTOR
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa- Abogada contratista- Subdirección del POT y Servicios Públicos.
Alexandro Banda-Geógrafo contratista-Subdirección del POT y Servicios Públicos
Revisó: Ing. Francisco Javier Bonilla- Profesional Especializado-DAPM
Aprobó: Dr. Emiliano Guarnizo Bonilla- Subdirector del POT y Servicios Públicos.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 186 DE 2016

(Mayo 03)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA No. 24, ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

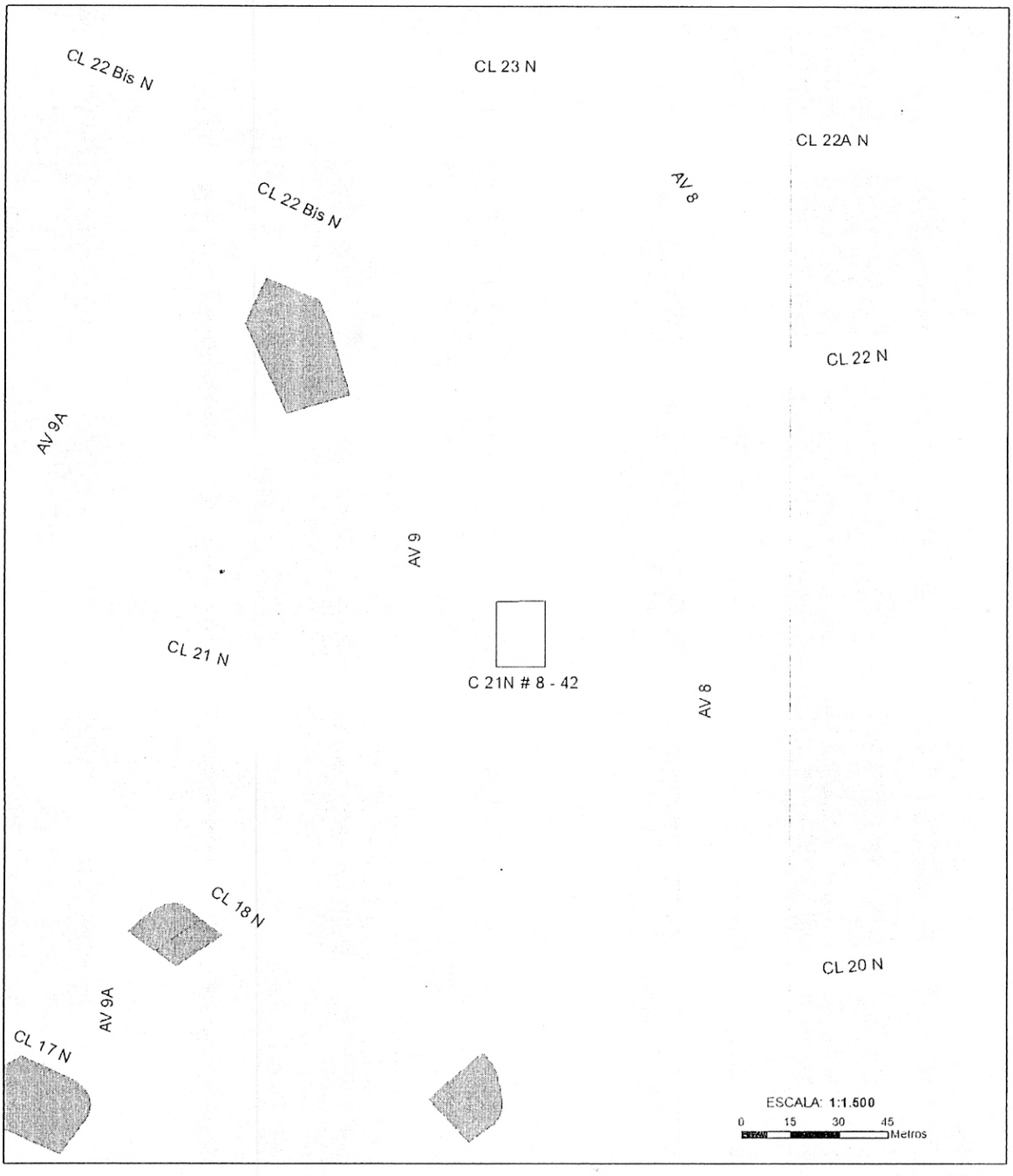

LEYENDA
★ BIENES DE INTERÉS DEMOLIDOS Y ALTERADOS
NIVEL 2 CONSERVACIÓN TIPO ARQUITECTÓNICO
BIENES INMUEBLES URBANOS
NIVEL 3 CONSERVACION CONTEXTUAL
ZONA DE INFLUENCIA

ACUERDO 0373 DE 2014

CORRECCIÓN
MAPA N° 24 BIENES INMUEBLES
DE INTERÉS CULTURAL

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

POT

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2016413200007231**
Fecha: **11-05-2016**
TRD: **4132.0.10.1.853.000723**
Rad. Padre: **2016413200007231**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Compareció el 17 de mayo de 2016, a las 9.30 a.m., el señor RAFAEL IGNACIO ORDÓÑEZ LOMBANA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.778.390 expedida en Cali, en su calidad de representante legal de la Sociedad VALLEVALORES S.A., para notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 4132.0.21.186 de fecha 03 de mayo de 2016 *"Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en el mapa No. 24, Adoptado en el Acuerdo Municipal 0373 de 2014"*.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (notificación personal).

Contra la presente Resolución, de conformidad con la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo proceden los recursos en vía administrativa.

Para efectos de lo anterior, se hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución que se notifica.

FIRMAS

NOTIFICADOR

CARMEN ELISA GONZALEZ PÉREZ
C.C. 31.275.296 de Cali

EL NOTIFICADO

RAFAEL IGNACIO ORDÓÑEZ LOMBANA
C.C. 16.778.390 de Cali